

Orden de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión de viviendas realizadas con anterioridad al reglamento electrotécnico para baja tensión (real decreto 2413/1973, de 20 de septiembre).

La Consejería de Industria y Trabajo, a través de la Dirección General de Industria y Energía, tiene encomendado entre otras funciones la de velar por la seguridad de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Con independencia de las actuaciones que devienen obligadas por la normativa que resulta de aplicación, en este caso el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, que deroga la normativa anterior al respecto, la Consejería de Industria y Trabajo ha firmado un Convenio de Colaboración con la Federación Regional de Instaladores de Telecomunicaciones y Electricidad de Castilla-La Mancha (FITECAM) con el objeto de habilitar un canal de ayudas y subvenciones que, a través de esta entidad colaboradora, permita a los ciudadanos renovar aquellas instalaciones eléctricas en viviendas, que siendo anteriores al reglamento electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de Septiembre, no reúnan las condiciones mínimas de seguridad que de acuerdo con el estado de la técnica actual resulten exigibles para la seguridad tanto de las personas como de los bienes.

Tal mecanismo resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha que prevé que las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas podrán establecer que la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una Entidad Colaboradora, en la forma que reglamentariamente se determine, encontrándose esta previsión desarrollada mediante Decreto 91/2003, de 3 de Junio.

Así el Decreto 165/2003, de 22 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo prevé en su artículo 10 como competencia de la misma a través de su Dirección General de Industria y Energía, "las actuaciones administrativas que correspondan en relación a la energía eléctrica y otras instalaciones eléctricas y los hidrocarburos, en sus distintas fases, modalidades de conformidad con la legislación vigente"

En su virtud DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras que habrán de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de Baja Tensión en viviendas, realizadas con anterioridad al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de Septiembre, y que se contienen en el Anexo a la presente disposición.

SEGUNDO: Designar a la Federación Regional de Instaladores de Telecomunicaciones y Electricidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 91/2003, de 3 de Junio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de ayudas y subvenciones públicas, como Entidad Colaboradora de la Administración para la recepción de solicitudes, verificación expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas públicas a que se refiere la presente Orden, así como para la verificación del pago de las mismas.

TERCERO: La designación de FITECAM como Entidad Colaboradora de la Administración General es revocable, en cualquier momento, según el artículo 3 del Decreto 91/2003.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza al Director General de Industria y Energía para dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su vigencia finalizará una vez que la Entidad Colaboradora haya aportado ante esta Administración los expedientes con la documentación acreditativa de la efectiva realización de las instalaciones por parte de los beneficiarios, lo que deberá verificarse siempre antes del 1 de Diciembre de 2004.

En todo caso el número y cuantía de las subvenciones a conceder tendrá como límite la cuantía del presupuesto autorizado.

Toledo a 14 de enero de 2004 . El Consejero de Industria y Trabajo. Fdo: Alberto Saiz Cortés.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE VIVIENDA REALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN APROBADO POR REAL DECRETO 2413/1973, DE 20 DE SEPTIEMBRE.

PRIMERA. Objeto.

Serán objeto de las ayudas o subvenciones la renovación, dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de las instalaciones eléctricas de viviendas en baja tensión realizadas con anterioridad al 9 de enero de 1974.

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria.

El importe total de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria pública será abonada con cargo a los vigentes Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 20040000-G/722A/78638.

TERCERA. Cuantía máxima de las ayudas.

La cuantía por subvención e instalación objeto de renovación ascenderá al 50% del presupuesto (IVA incluido) que se adjunte a cada solicitud, con un máximo de 300 euros.

CUARTA. Beneficiarios y obligaciones.

Podrá ser beneficiario toda persona física y jurídica que proceda a renovar la instalación eléctrica de baja tensión en el interior de una vivienda.

Será obligación de todo beneficiario:

- Realizar la actividad objeto de subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases. Asimismo, deberá acreditar formalmente tal cumplimiento ante la entidad colaboradora de la Administración concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden de 13 de Junio de 1995, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para los beneficiarios de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, éstos quedan exonerados de la obligación formal de acreditar hallarse al corriente de las mismas sin perjuicio de las obligaciones materiales que deban asumir tras la percepción de la subvención.

QUINTA. Procedimiento.

Los interesados cumplimentarán sus solicitudes ajustadas al modelo adjunto, incluyendo sus datos personales, domicilio y NIF o CIF, en caso de ser personas jurídicas, junto a su denominación, así como los datos de su representante legal, y número de cuenta para efectuar en su caso el pago.

El solicitante deberá ser el mismo que figure como titular en la factura de suministro de electricidad a presentar junto a la solicitud.

La solicitud se presentará en la sede/s de la Federación Regional de Instaladores de Telecomunicaciones y electricidad de Castilla-La Mancha (FITECAM), así como en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con los datos mencionados aportando:

1. Copia compulsada del DNI del solicitante o de su representante en el caso de personas jurídicas y en este último caso documentación que acredite su personalidad jurídica y copia del CIF.
2. Copia compulsada del contrato de suministro o certificado de la empresa suministradora o bien cualquier otro documento admisible en Derecho que acredite que la instalación eléctrica a renovar fue puesta en servicio bajo la reglamentación que se cita en las bases.
3. Presupuesto desglosado de la obra a realizar, firmado y sellado por una empresa instaladora autorizada.
4. Copia compulsada de la última factura de suministro de la compañía distribuidora

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de junio de 2004.

La verificación y la calificación de la documentación presentada se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 91/2003, de 3 de Junio, por la Federación Regional de Instaladores de Telecomunicaciones y Electricidad (FITECAM), debiendo en todo momento someterse a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de fecha de entrada.

Dicha entidad comunicará por escrito al solicitante la concesión o no de la subvención en el plazo de 1 mes a partir de la fecha en que haya sido presentada la solicitud.

SEXTA. Pago.

El beneficiario de la subvención deberá aportar a la Entidad Colaboradora la documentación acreditativa de la efectiva realización de la instalación presentando lo siguiente:

- Certificado de Instalación Eléctrica de la instalación efectuada, extendido por empresa instaladora autorizada.
- Factura acreditativa del pago realizado.

Por otra parte, la Entidad Colaboradora deberá aportar toda la documentación acreditativa de la realización de todas las instalaciones subvencionadas ante el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Industria antes del 1 de Diciembre de 2004, sin que pueda la cuantía de las subvenciones ser superior al límite presupuestario autorizado. La Consejería competente en materia de Industria publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de ayudas concedidas.

Una vez puestos a su disposición los fondos, la Entidad Colaboradora abonará en el plazo de 1 mes el importe de las subvenciones concedidas mediante transferencia bancaria o talón nominativo a favor de los beneficiarios de las mismas.

SÉPTIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

OCTAVA. Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 91/2003, de 3 de Junio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTICAS DE BAJA TENSIÓN EN VIVIENDAS

D..... con DNI.....,
con domicilio en
en nombre propio, o en representación de.....
con CIF.....

DECLARO

Bajo mi responsabilidad estar/ mi representado/a al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Seguridad Social.

SOLICITO

Me sea concedida, dado que reúno los requisitos necesarios, subvención por el importe que corresponda (.....€), para la renovación de instalación eléctrica de vivienda en baja tensión ubicada en la C/....., Población.....Provincia....., de acuerdo con la Orden de.....de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se autoriza el gasto para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión de viviendas realizadas con anterioridad al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 2413/1973, de 20 de Septiembre) y se aprueban sus Bases Reguladoras.

Entidad bancaria..... y número de cuenta bancaria en la que debe en su caso ingresarse el importe de la subvención(20 dígitos).....

En orden a lo anteriormente expuesto se ADJUNTA:

1. Copia compulsada del DNI del solicitante o de su representante en el caso de personas jurídicas y en este último caso documentación que acredite su personalidad jurídica y copia compulsada del CIF.
2. Copia compulsada del contrato de suministro o certificado de la empresa suministradora o bien cualquier otro documento admisible en Derecho que acredite que la instalación eléctrica a renovar fue puesta en servicio bajo la reglamentación que se cita en las bases.
3. Presupuesto desglosado de la obra a realizar, firmado y sellado por una empresa instaladora autorizada.
4. Copia compulsada de la última factura de suministro de la compañía distribuidora.

En.....a.....dede2004.
FIRMADO.

El titular / o representante.

ASOCIACIÓN DE ALBACETE.C/Rosario,29 3º 02001 967217300
ASOCIACIÓN DE CIUDAD REAL.C/Ronda de la Mata,1 13004 926250300
ASOCIACIÓN DE CUENCA.C/Cardenal Gil de Albornoz,5ªPlanta 16002 969224354
ASOCIACIÓN DE GUADALAJARA.C/Molina de Aragón,3 19003 949212100
ASOCIACIÓN DE TOLEDO.C/Bajada del Cambrón,10 2ºD 45001 925254178